



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN N° 446-2018-UNIA-CO

Yarinacocha, 17 JUL 2018

VISTO: El Memorando Múltiple N° 008-2018-UNIA/P, del 05 de julio de 2018; Carta N° 195-2018-UNIA-VPAC, del 12 de julio de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18° y la Ley Universitaria, establecen que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre de 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 promulgada el 10 de julio de 2014, en su artículo 8° textualmente dice: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo; 8.2 De Gobierno; 8.3 Académico; 8.4 Administrativo y 8.5 Económico";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 133-2016-MINEDU, emitida el 10 de noviembre de 2016, se designa como Vicepresidente de Investigación al Dr. Gilberto Domínguez Torrejón; posteriormente con Resolución Viceministerial N° 005 -2017-MINEDU, del 13 de enero de 2017, se designa como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía al Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas a partir del 23 de enero de 2017; y mediante Resolución Viceministerial N° 185-2017-MINEDU, del 27 de noviembre de 2017, se designa la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora al Dr. Oscar Antonio Barreto Vásquez;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 008-2018-UNIA/P, del 05 de julio de 2018, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Unidad de Seguimiento al Egresado, de la Dirección de Admisión y Dirección General de Administración, que con la finalidad de garantizar el levantamiento de las observaciones y cumplimiento de los indicadores de calidad, para el proceso de licenciamiento y el envío oportuno a la SUNEDU, requiere que tengan a bien presentar la información que les corresponde con carácter de urgente, bajo responsabilidad el día jueves 12 de julio de 2018, a la Oficina de Gestión de la Calidad, en físico tres copias legibles y en digital;

Que, mediante Carta N° 195-2018-UNIA-VPAC, del 12 de julio de 2018, el Vicepresidente Académico (e) remite al Presidente de la Comisión Organizadora los Reglamentos actualizados para cumplir con los indicadores 41 y 42, y a su vez su remisión a la SUNEDU, información que comprende: Reglamento de Nombramiento de Docentes, Reglamento General para el Contrato de Docentes y el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación;

Que, mediante Acuerdo N° 448-2018-UNIA-CO-SE, del 12 de julio de 2018, adoptado por la Comisión Organizadora en sesión extraordinaria, acordaron por unanimidad: Aprobar el Reglamento General de Nombramiento de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, presentado por la Vicepresidencia Académica;





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN N° 446-2018-UNIA-CO

Que, mediante Memorando N° 051-2018-UNIA-P/SG, del 13 de julio de 2018, la Oficina de Secretaría General solicita la emisión de Acto Resolutivo en referencia al Acuerdo N° 448-2018-UNIA-CO-SE, del 12 de julio de 2018;



Que, mediante RVM N° 088-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación ha establecido que dentro de las funciones de la Comisión Organizadora se encuentra lo comprendido en el numeral 6.1.3. Literal b) "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad", asimismo su literal e) comprende el "Emitir resoluciones en los ámbitos de sus competencia";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Ley N° 27250, de su Creación y Normas Conexas; Resolución N° 228-2003-CONAFU y Resolución Viceministerial N° 005-2017-MINEDU, del 13 de enero del 2017;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Reglamento General de Nombramiento de Docentes** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, presentado por la Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a los Coordinadores de las Facultades el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

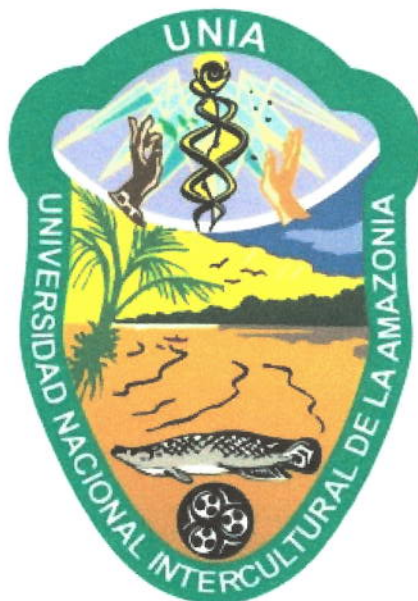
 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - (UNIA)
[Firma]
Dr. EDWIN F. PALOMINO CADENAS
 PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - (UNIA)
[Firma]
Dra. Mónica Rosario Van Delgado
 Secretaria General

C. a.
 Presidencia
 Vicepresidencia Académica
 Vicepresidencia de Investigación
 Oficina Asesoría Legal
 Oficina de Control Institucional
 Dirección General de Admón.
 FICA
 FEH
 Interesados
 Archivo
 RUCDM

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

COMISIÓN ORGANIZADORA



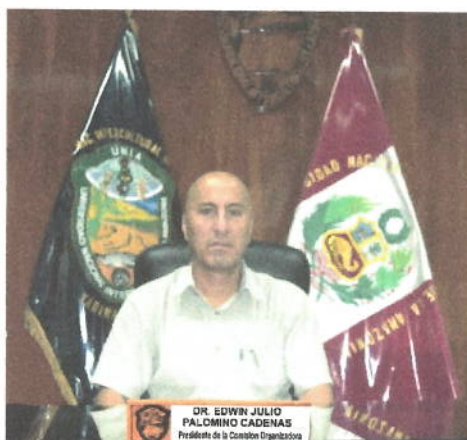
REGLAMENTO GENERAL DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

APROBADO POR RESOLUCION N° 446-2018-UNIA-CO.
17 DE JULIO DE 2018

YARINACocha, 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

COMISIÓN ORGANIZADORA



Dr. EDWIN JULIO PALOMINO CADENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia



Dr. OSCAR ANTONIO BARRETO VASQUEZ
Vicepresidente Académico
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia



Dr. GILBERTO DOMINGUEZ TORREJON
Vicepresidente de Investigación
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Finalidad

El presente reglamento es el instrumento legal que regula los requisitos y procedimientos académicos y administrativos para el concurso de nombramiento de los docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNIA.

Artículo 2º. Objetivos

La normatividad contenida en el presente Reglamento está orientada al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Establecer pautas específicas que orienten y agilicen los procesos y procedimientos de nombramiento de los docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNIA.
2. Proporcionar a las instancias de Gobierno, Unidades académicas y dependencias Administrativas de la UNIA, un instrumento normativo que contenga criterios técnicos para una correcta y oportuna aplicación del proceso de nombramiento de docentes.



Artículo 3º. Base Legal

El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política de la República de 1993.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNIA.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27250, Ley de creación de la UNIA.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas complementarias.
- Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU.

Artículo 4º. Alcance

Las disposiciones emitidas en el presente Reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de la UNIA, que hayan cumplido con su período de nombramiento o que cumplan los requisitos indicados en la Ley N° 30220, así como a los profesionales que tengan el perfil señalado en el presente Reglamento.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

CAPÍTULO II DEL PROCESO PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES

Artículo 5º. Propósitos

El concurso para nombramiento de docentes Principales, Asociados y Auxiliares tiene los siguientes propósitos:

1. La apreciación justa de la idoneidad y del grado de preparación académica, intelectual, científica y pedagógica del docente.
2. La constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley universitaria y el estatuto de la UNIA para el ejercicio de la docencia.
3. El reconocimiento o no de su capacitación y los méritos académicos, de investigación y profesionales obtenidos.

Artículo 6º. Requisitos

Para ser nombrado en la categoría docente se requiere:

Haber alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido para el nombramiento docente en cada categoría, y cumplir con los otros requisitos señalados en el presente reglamento.



Artículo 7º. Del período de nombramiento

El período de nombramiento de los docentes ordinarios es por un plazo de:

- Siete (07) años para los docentes principales
- Cinco (05) años para los docentes asociados
- Cinco (03) años para los docentes auxiliares

Al vencimiento de este período, los docentes que cumplen con el requisito participan en un proceso de ratificación, promoción o separación de la docencia a través de un proceso de evaluación, en función de los méritos académicos, investigación y responsabilidad social.

CAPÍTULO III DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 8º. De la Documentación.

Cada rubro por evaluar se acreditará con la documentación que el docente adjunte a su expediente, la cual debe presentarse en:

- a. Copia fedateadas o legalizadas de los títulos profesionales y de los grados académicos, acompañados de la revalidación o reconocimiento respectivo, si han sido obtenidos en universidades extranjeras.
- b. Originales o copias simples, si son expedidas por la UNIA, sujetos a fiscalización posterior.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

- c. Originales o copias simples, cuando proceden de entidades externas a la UNIA.

Artículo 9º. Del expediente

- El docente presentará su expediente organizado y foliado, según los rubros indicados en el presente reglamento.
- El expediente presentado por el docente será presentado en Secretaría General de la UNIA
- La presentación del expediente deberá hacer llegar en un sobre según el siguiente modelo:

CONCURSO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES DE LA UNIA Nº.....-20.....-UNIA	
Sr(a). (Postulante):.....	
Nº Documentos:	Folios:.....
Facultad:.....	
Departamento académico:Plaza: N°..... /	
Categoría:...../ Dedicación:.....	
Hora de entrega:.....	
Señor, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIA Carretera San José km 0.63 - Yarinacocha.	



Artículo 10º. De la organización del expediente

El expediente para evaluación se organizará de la siguiente manera:

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, consignando sus datos personales completos, número de DNI; categoría, dedicación, Departamento Académico al que postula.
- Índice de la documentación, indicando los folios.
- Copia simple de DNI vigente.
- Comprobante de pago de adquisición de las bases del concurso de nombramiento docentes principales, asociados y auxiliares de la UNIA.
- Hoja de vida documentada, según orden de los ítems que figuran en la tabla de calificación, debidamente foliada en números y en letras de manera correlativa y ascendente ubicado en el ángulo superior derecho. Los documentos sustentatorios de los ítems a evaluar pueden ser presentados en copia simple, los cuales están sujetos a fiscalización posterior.
- Declaración Jurada de gozar de buenas condiciones de salud física y mental para el ejercicio de la docencia universitaria.
- Declaración Jurada Legalizada de Autenticidad de Documentos.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

8. Declaración Jurada de No Haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual, corrupción de funcionarios, y tráfico ilícito de drogas.
9. Declaración Jurada de conocimiento del Código de Ética de la Función Pública.
10. Declaración Jurada de No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Artículo 11º. Falsificación de documentos

El postulante que presente documento(s) falsificado(s) quedará eliminado del proceso de evaluación; sin perjuicio de someterse a procesos administrativos y/o penales a que hubiere lugar. Tal hecho será informado a la Comisión Organizadora para los fines correspondientes.



Artículo 12º. De la inscripción

La inscripción se realiza con la presentación del expediente, solo a través de la Secretaría General de la UNIA, en el horario de 8:00 a 14:45 horas, dentro de las fechas que se indican en el cronograma del proceso.

Artículo 13º. Plazo para la inscripción

El plazo para la inscripción es fijado en el cronograma del proceso, el mismo que es aprobado por resolución. Vencido este plazo la Secretaría General elabora y suscribe el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la relación total de expediente será entregado a la Comisión Evaluadora.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 14º. Conformación de la Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación para el concurso de nombramiento de docentes, estará integrada por tres (03) docentes principales externos, con el grado académico de doctor en calidad de titulares; y un (01) veedor del proceso designado por la DIGESU, cuya ausencia no invalida el proceso. También se cursará invitación a representante de la OCI y del Ministerio Público para que actúen en calidad de observador; su ausencia no invalida el proceso.

Artículo 15º. Funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación

- Cumplir con el cronograma de concurso para nombramiento de docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNIA.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

- Recepcionar de la Secretaria General los expedientes de los postulantes para el concurso para nombramiento de docentes principales, asociados y auxiliares de la UNIA.
- Evaluar los expedientes presentados por los postulantes y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el nombramiento de docentes principales, asociados y auxiliares de la Tabla de Calificación.

Artículo 16. Facultades de la Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación está facultada de solicitar información adicional de los documentos presentados por el postulante, en su universidad de procedencia, centro laboral y SUNEDU sobre sus títulos y grados académicos.

Artículo 17°. De los cargos en la Comisión de Evaluación.

El presidente de la Comisión de Evaluación se designa de acuerdo con el orden de precedencia, los cargos de Secretario y Vocal se eligen por y entre los miembros de la Comisión de Evaluación.



CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 18°. Modalidad de evaluación: La evaluación se realiza en tres etapas eliminatorias:

- 1) Evaluación del expediente
- 2) Evaluación del sílabo, clase magistral y sesión de aprendizaje
- 3) Entrevista personal

Artículo 19° Criterios de evaluación, en la PRIMERA ETAPA

Los criterios para evaluar los expedientes para el concurso de nombramiento de los docentes ordinarios, se describe en el siguiente cuadro:

Nº	CONCEPTO	CALIFICACIÓN (PUNTOS)
1	Título (s) Profesional (es) y Grados Académicos	20
2	Experiencia en Docencia Universitaria de Pre y Posgrado	15
3	Experiencia profesional no Docente	10
4	Responsabilidades Universitarias	15
5	Producción Intelectual e Investigación	15
6	Participación en Certámenes y Congreso.	10

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

7	Afiliación a Instituciones Académicas o de Investigación	5
8	Distinciones Honoríficas	5
9	Conocimiento de uno o más Idiomas	5
Total		100

Artículo 20º. Del Título Profesional y Grado Académico.

Se considera únicamente los grados académicos y títulos profesionales conferidos por Universidades Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando hayan sido revalidados conforme a ley y de manera acumulativa:

- a. Grado Académico de Doctor
- b. Grado Académico de Maestro
- c. Grado Académico de Bachiller
- d. Título Profesional (Licenciatura o con otra denominación propia)
- e. Otro Título o Título de Segunda Especialidad.

Artículo 21º. De la Experiencia en Docencia Universitaria de Pre y Posgrado.

Se considera:

- a. Capacitaciones o especialización relacionadas con la especialidad a la que postula.
- b. Experiencia en docencia de pregrado, se considera únicamente las categorías de Principal, Asociado y Auxiliar.
- c. Experiencia en docencia en universidades públicas y privadas.



Artículo 22º. De la Experiencia Profesional no docente

Se considera:

- a. Tiempo de experiencia profesional
- b. Responsabilidades (Cargos)

Artículo 23º. De las Responsabilidades Universitarias

Se considera:

- a. Responsabilidades Académicas
- b. Responsabilidades Administrativas
- c. Extensión Universitaria y Proyección Social (Certificadas por la Dirección de Responsabilidad Social)
- d. Responsabilidades por órganos de gobierno (comisiones)
- e. Responsabilidades en órganos autónomos (cargos)

Artículo 24º. De la Producción Intelectual e Investigación.

Se considera la producción intelectual de los últimos 10 años

- a. Publicaciones docentes
- b. Proyectos de investigación concluidos
- c. Artículos científicos
- d. Asesoramiento y jurado de tesis de pre y posgrado

Artículo 25º. Participación en Certámenes y Congresos

Se considera a los asistidos en los diez 10 últimos años

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

- a. Ponente, autor o coautor
- b. Organizador
- c. Asistente

Artículo 26°. Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas

Se considera:

- a. Registro de REGINA
- b. Registro DINA
- c. Miembro del Directorio
- d. Miembro Fundador
- e. Miembro Activo.

Artículo 27°. Distinciones Honoríficas

Se considera:

- a. Condecoraciones otorgadas por instituciones oficiales nacionales
- b. Doctor Honoris Causa.
- c. Reconocimiento de instituciones universitarias.
- d. Certificado de habilidad de su colegio profesional.

Artículo 28°. Conocimiento de uno o más idiomas

Se considera:

- a. Inglés, portugués, lengua nativa u otros (hasta 03 idiomas)



Artículo 29°. De la evaluación en la segunda etapa:

Para acceder a la segunda etapa el postulante debe cumplir con el puntaje mínimo correspondiente a cada categoría:

EXPEDIENTE	
Categoría	Puntaje mínimo
Principal	60
Asociado	55
Auxiliar	50

Artículo 30°. Requisitos para Docente Principal, Docente Asociado y Docente Auxiliar

Para pasar a la siguiente etapa (Clase Magistral) en la categoría de Docente Principal, además de haber obtenido un puntaje igual o mayor de lo indicado en el artículo anterior del presente reglamento, se requiere tener el Grado Académico de Doctor y para Asociado y Auxiliar el Grado Académico de Maestro, conforme al artículo 83, inciso 1, 2 y 3 de la Ley Universitaria N° 30220¹.

¹ Ley N° 30220, Artículo 83.1. "Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Artículo 31º. Criterios de evaluación para SEGUNDA ETAPA: Los criterios a considerar se indican en el presente cuadro.

Nº	CONCEPTO	CALIFICACION (PUNTOS)
1	Evaluación de silabo	10
2	Evaluación de clase magistral y Sesión de Aprendizaje	30
	TOTAL	40

El postulante deberá obtener un puntaje mínimo de (VEINTE) 20 puntos para la categoría de auxiliar (VEINTICINCO) 25 puntos para la categoría asociado y (TREINTA) 30 puntos para la categoría de principal.

Artículo 32º. De la evaluación del silabo

La evaluación del silabo tiene un puntaje hasta diez (10) puntos.

Artículo 33º. De la Clase Magistral

La Clase Magistral consiste en la presentación didáctica que hace el postulante del tema asignado. Esta evaluación tiene por finalidad evaluar las competencias pedagógicas del postulante y dominio del tema, el uso de estrategias de enseñanza y evaluación.

Artículo 34º. Del tema para la exposición en la Clase Magistral

El tema para sustentación en la Clase Magistral se asignará mediante sorteo de temas conducido por la Comisión de Evaluación en la fecha indicada.

Artículo 35º. Del Plan de Sesión del Aprendizaje

A efecto de lo estipulado en el artículo anterior, el postulante diseñará, elaborará, presentará y sustentará el tema designado, estructurado con la metodología de un Plan de Sesión de Aprendizaje, el mismo que se entregará por escrito a la Comisión de Evaluación previo al acto de la Clase Magistral.

Artículo 36º. De la sustentación de la Clase Magistral y Sesión de Aprendizaje

La Clase Magistral será elaborada bajo la estructura de una Sesión de Aprendizaje; será presentada y sustentada en acto público, en el lugar, fecha y hora notificada por la Comisión de Evaluación, para el concurso docente. La Comisión publicará y promoverá la asistencia del

Ley N° 30220, Artículo 83.2. "Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Ley N° 30220, Artículo 83.3. "Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

público de la comunidad universitaria a la sustentación y su participación dentro de la presentación.

Artículo 37°. De las partes de la sustentación de la Clase Magistral y Sesión de Aprendizaje

La sustentación constará de dos partes:

- Exposición con una duración máxima de 20 minutos.
- Debate o absolución de preguntas, con una duración máxima de 10 minutos. En el debate la Comisión de Evaluación para concurso docente podrá canalizar las inquietudes y preguntas de los asistentes, este debe orientarse, básicamente, a verificar la calidad psicopedagógica y humana del postulante, su actitud y capacidad para explicar ínter y multidisciplinariamente su conocimiento y sus aplicaciones prácticas y posibilidades, tipos y métodos de investigación, así como para orientar a los alumnos y facilitar el proceso de aprendizaje.

Artículo 38°. De la Calificación de la Clase Magistral y Sesión de Aprendizaje

La evaluación y calificación de la Clase Magistral y Sesión de Aprendizaje tiene como puntaje final hasta el valor de treinta (30) puntos e incluye los siguientes conceptos:



CONCEPTOS	SESION DE APRENDIZAJE	CLASE MAGISTRAL
La Estructura Básica	6.00	0.00
Logros de Aprendizaje	3.00	3.00
Estrategias Metodológicas para el desarrollo de la clase	3.00	3.00
Materiales Educativos	3.00	3.00
Evaluación de los Aprendizajes	3.00	3.00
TOTAL	18.0	12.00

Artículo 39°. De la Entrevista Personal: TERCERA ETAPA

La entrevista personal es de aplicación para aquellos que pasaron la segunda etapa del proceso de evaluación, esta se realizará tomando en cuenta los conceptos de la tabla de calificación indicado en el Artículo N° 43.

Artículo 40°. Del lugar y fecha de la entrevista personal

La entrevista se desarrollará en el lugar, fecha y hora notificada por la comisión evaluadora. La Comisión publicará y promoverá la asistencia de los docentes participantes. No existe tiempo de tolerancia para el inicio de la entrevista personal. Si el docente no se presenta a la hora programada, será descalificado y eliminado del proceso del proceso.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Artículo 41°. De los aspectos a evaluar en la entrevista personal

- a. Presentación personal.
- b. Absolución de preguntas. Duración máxima de 10 minutos

Artículo 42°. Del procedimiento de la entrevista personal

Cada miembro de la comisión de concurso docente debe llenar un formato cada uno por separado y los pasos a seguir son los siguientes:

- a. Verificar los datos personales informativos del docente.
- b. Tomar conocimiento de las instrucciones para evaluar.
- c. Preguntar y calificar la absolución de preguntas.
- d. Luego de culminado el proceso de evaluación se procede a calcular el puntaje subtotal obtenido, sumando los valores por cada columna.
- e. Luego se calcula el puntaje promedio final obtenido. Que puede contener hasta dos decimales.
- f. La suscripción del acta por los miembros de la comisión, dando la conformidad de la evaluación.

Artículo 43°. Del Puntaje de la entrevista personal

La entrevista personal tiene como puntaje final hasta el valor de quince (15) puntos incluye los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PUNTOS
- Presentación.	2
- Formación y Experiencia Profesional	2
- Motivación del Nombramiento	2
- Comportamiento laboral.	2
- Potencial de desarrollo	3
- Condiciones personales	2
- Situación familiar	2
Total	15

Artículo 44°. De la Forma de presentación de los resultados de la entrevista personal

Cada miembro de la Comisión evaluadora llenará un formato de entrevista personal y lo entregará, debidamente firmado, al Presidente de la Comisión evaluadora, inmediatamente después de la finalización de la entrevista personal de cada postulante.

Artículo 45°. Plazo de la Evaluación

La Comisión dispondrá de los plazos establecidos según el cronograma aprobado por resolución por comisión organizadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

CAPÍTULO VI DE LOS RESULTADOS

Artículo 46°. De la finalización del proceso de concurso docente

Los resultados de la evaluación final serán procesadas mediante la siguiente fórmula por la Comisión Evaluadora: **Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal.**

El procedimiento culmina con la calificación del docente, expresados en el Informe Final de la Comisión de Evaluación del nombramiento de docentes, elevado al Consejo Universitario para su aprobación mediante resolución.

Las plazas se cubrirán por orden de mérito, previo cumplimiento de los requisitos de Ley y las bases del concurso.

Artículo 47°. Los resultados de la comisión evaluadora son inapelables

La Comisión Evaluadora tiene autonomía e independencia y sus fallos son inapelables.

Artículo 48°. De la publicación

Los resultados finales serán publicados en el mural de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, y otro medio que se especifique en las bases del concurso.



CAPÍTULO VII DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Primero. El costo de las bases para el Proceso de Evaluación para nombramiento de Docente es de **Doscientos con 00/100 Soles (S/ 200.00)**, el que será cancelado en Tesorería - Caja de la UNIA, carretera San José km 0.63 – Yarinacocha - Teléfono 061-596438, en el horario de **7:00 a.m. a 02:45 p.m.** durante las fechas que se indican en el cronograma.

Segundo. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán precisados en las bases del concurso, o resueltos por la Comisión de Evaluación del Proceso de Nombramiento Docentes de la UNIA según sea el caso, dentro del marco normativo.

Tercero. En tanto la UNIA no se encuentre Institucionalizado, las funciones del Rector, Vicerrector Académico y Consejo Universitario lo asume el Presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico y la Comisión Organizadora respectivamente.